

SECCIÓN II

Lanzamiento de más de cincuenta familias mexicanas
del Chamizal, promovido por el ferrocarril
"El Paso & Northeastern". (a)

1—El Embajador de México pide al Gobierno americano que evite
los lanzamientos denunciados.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

Núm. 26.

Washington, Marzo 21 de 1907.

Excelentísimo Señor:

De acuerdo con lo que tratamos en la entrevista que tuve la honra de celebrar esta mañana con usted sobre el asunto del Chamizal, le manifiesto que he recibido un telegrama del señor Secretario de Relaciones Exteriores de mi país que á la letra dice lo siguiente:

"Comisionado mexicano de Límites en Ciudad Juárez dícame que se le han presentado varios vecinos de los terrenos comprendidos en El Chamizal pidiéndole urgentemente ayuda ó consejo sobre la actitud que deben tomar respecto á una orden de desalojamiento inmediato de sus propiedades que á más de cincuenta familias ha prevenido el *marshal* del Paso, que es funcionario federal de los Estados Unidos. Ellos parecen dispuestos á oponerse á viva fuerza, pues creen estar en sus propiedades y en jurisdicción mexicana mientras no se resuelva la

(a) Aunque en lo aquí impreso no aparece para nada el nombre del ferrocarril, el expediente detallado de la Comisión justifica el título de esta Sección, que caracteriza bien al incidente. [Nota de F. B. Puga].

cuestión internacional pendiente. Sírvase dar conocimiento á Departamento de Estado á efecto de que se retiren órdenes dadas al *marshal*, si es que existen, y se suspenda toda clase de procedimientos.”

En virtud de las instrucciones que se sirve darme mi Gobierno en el preinserto telegrama, suplico á usted que tenga á bien recabar de quien corresponda que se retiren las órdenes dadas al *marshal* del Paso á que se refiere dicho telegrama, si es que tales órdenes existen, y que se suspenda toda clase de procedimientos sobre el particular.

Con este motivo me es grato reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique C. Creel.

Á Su Excelencia
Elihu Root,
etc., etc., etc.

2.—El Embajador denuncia nuevas actividades en los lanzamientos y urge á que se les impida.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

Número 28.

Washington, 25 de Marzo de 1907.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á mi nota del 21, relativa á la queja que se ha presentado por varios vecinos de los terrenos comprendidos en El Chamizal respecto á una orden de desalojamiento inmediato de sus propiedades que les ha prevenido el *marshal* del Paso, Texas, tengo la honra de transcribir á usted un telegrama fechado ayer que me ha dirigido desde aquella ciudad el señor F. B. Puga, Comisionado mexicano de Límites, y que dice lo siguiente:

“Obedeciendo instrucciones superiores, informo á usted en caso Chamizal que el *marshal* cercó ayer terreno con alambre pñas encerrando allí familias y fijando rótulos que dicen: “This enclosure is in the hands of the U. S. marshal and trespassing is forbidden;” en este momento él y un ayudante están arrojando afuera muebles y habitantes y clavando las puertas.”

En vista de lo urgente del caso, suplico á usted que, si no hay in-

conveniente para ello, se sirva recabar de quien corresponda una orden para que el *marshal* del Paso suspenda desde luego los procedimientos que ha iniciado y que se describen en el preinserto telegrama.

Renuevo á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Creel.

Á Su Excelencia Elihu Root,
etc., etc., etc.

3.—Dice el Departamento que ya toma en consideración la queja de México.

Departamento de Estado,

Washington, Marzo 26 de 1907.

Nº 17.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de usted del 21 del actual en que manifiesta que el *marshal* federal en el Paso, Texas, ha notificado á más de cincuenta familias de la zona del Chamizal que desalojen sus propiedades, y pide que se recabe de quien corresponda que se retiren las órdenes dadas al *marshal* y que todos los procedimientos se suspendan hasta que el caso se decida.

En respuesta me permito poner en conocimiento de usted que se está tomando en consideración el asunto.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Robert Bacon,
Secretario interino.

Excelentísimo Señor Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.

4.—El Departamento de Estado transcribe al Embajador la orden telegráfica de suspensión que ha dado al Paso.

Departamento de Estado.

Washington, Marzo 26 de 1907.

Nº 20.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 28, del 25 del actual, en que cita un telegrama fechado el 24 del mes en curso que le envié el Comisionado de Límites entre México y los Estados Unidos, manifestándole que el *marshal* federal en El Paso, Texas, está desalojando á los mexicanos de las tierras que ocupan en el banco del Chamizal, en el río Grande, y pide usted que se expidan órdenes á este último para que suspenda desde luego sus procedimientos.

En respuesta tengo el honor de informar á usted que el Departamento ha recibido del Procurador General interino una comunicación fechada el 25 del actual, en la cual dice que ha enviado al *marshal* el telegrama siguiente:

“El Departamento de Estado, en virtud de queja del Gobierno de México, pide informes acerca de la notificación que haya usted hecho á los residentes en los terrenos que llaman los mexicanos El Chamizal, cerca del Paso, para que desalojen sus propiedades. Estos terrenos son reclamados tanto por México como por los Estados Unidos, y la cuestión internacional y política que á ellos se refiere está pendiente de resolución todavía. Informe usted de los hechos inmediatamente por telégrafo, y si ha procedido á desposeer, como se dice, avíseme en qué autoridad se funda para dar este paso.”

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Robert Bacon,
Secretario interino.

Excelentísimo Señor

Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.

5.—Comunica el Departamento á la Embajada mexicana las instrucciones dadas por el Procurador General para impedir los lanzamientos.

Departamento de Estado.

Washington, Abril 1º de 1907.

No. 24.

Excelentísimo Señor:

Refiriéndome á mi nota número 26, fecha 21 de Marzo último, y á la correspondencia subsecuente respecto de la notificación hecha por el *marshal* de los Estados Unidos á los mexicanos residentes en el banco del Chamizal, cercano al Paso, Texas, á fin de que desocuparan los terrenos que tienen allí, tengo el honor de incluir en la presente, para conocimiento de usted, copia de una comunicación del Procurador General en que manifiesta que ha dado instrucciones convenientes al Procurador y al *marshal* de los Estados Unidos en ese distrito y acompaña copias de tales instrucciones. Á mi vez incluyo copia de la nota del Departamento al Procurador General que motivó la contestación de este último.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Robert Bacon,
Secretario interino,

Excelentísimo Señor

Don Enrique C. Creel,

Embajador de México.

ANEXO 1:—

Departamento de Estado.

Washington, Marzo 29 de 1907.

Al Honorable Charles J. Bonaparte,

Procurador General.

Señor:

Refiriéndome á las notas de Ud. del 25 y el 26 de Marzo, me permito manifestarle que la región conocida con el nombre de “El Chamizal” está formada por terrenos cuya nacionalidad está en disputa

entre los Estados Unidos y México y pendiente de resolverse por la Comisión Internacional de Límites creada en virtud del Tratado de 24 de Diciembre de 1890, celebrado entre los Estados Unidos y México; que la cuestión está aún *sub judice* ante esa Comisión; que ésta ha decidido ya un gran número de casos, en 48 de los cuales sus resoluciones han sido formalmente sancionadas por un Tratado ulterior cuya ratificación aprobó el Senado durante su último período de sesiones; y que la Comisión no ha podido aún llegar á un acuerdo respecto de este caso particular que, como otros muchos, se encuentra todavía pendiente de fallo.

Parece ahora que el Tribunal de Circuito federal se ha arrogado el conocimiento de cierto litigio entre particulares en que se versa exactamente la cuestión sometida al dictamen de la Comisión mencionada, y que dicho Tribunal ha extendido órdenes de lanzamiento en cuya virtud están siendo expulsados de sus propiedades individuos que alegan disfrutar de títulos concedidos por México. Si la región fuera aún mexicana, como indudablemente lo fue en otros tiempos, sería evidente la incompetencia del Tribunal de Circuito federal para dar los pasos que ha dado.

Según se desprende de la sentencia de donde derivan tales mandamientos (*Warder vs Loomis*), que consta en el expediente de la Suprema Corte 197, U. S. 619, ellos se deben á un desconocimiento por parte del Tribunal de los hechos arriba citados, pues se les ha dictado en el supuesto de que los Estados Unidos han decidido ya finalmente por sí mismos que tienen derecho y títulos sobre la región del Chamizal, y de que ha concluido toda controversia con México sobre la materia. Las órdenes de que me ocupo constituyen evidentemente una denegación de la soberanía de México y se fundan precisamente en aquello que se halla sujeto á controversia, á saber: el dominio de los Estados Unidos sobre dicho territorio.

El tratar de disponer así de una propiedad que está siendo objeto de negociaciones convencionales entre los dos países origina una dificultad seria y coloca á los Estados Unidos en posición insostenible, pues es injustificable, después de haber convenido con México en someter á un tribunal especial la decisión de la nacionalidad de esos terrenos, pasar ahora á decidirla por nosotros mismos mediante un procedimiento *ex parte*, en lo que á México concierne, y en el que para nada se tuvo en cuenta ni á México ni al tribunal creado por medio de una Convención entre ambos Gobiernos.

Tengo, por tanto, el honor de acudir aquí á Ud. para suplicarle que ordene al *marshal* del repetido Tribunal de Circuito federal que desista inmediatamente de todo procedimiento que tienda á la ejecución de cualesquiera mandatos expedidos con respecto de esos terrenos por dicha Corte, así como que dé Ud. sus instrucciones al Procurador de Distrito respectivo para que, ya sea interviniendo directamente en el juicio original á nombre de los Estados Unidos ó entablando al efecto demanda por separado, haga que cese toda actividad en lo que ve á la referida sentencia en tanto que no se decida la nacionalidad de esa zona por un tribunal internacional competente.

Fielmente de usted,

Elihu Root.

Anexo 2:—

Departamento de Justicia.

Washington, Marzo 29 de 1907.

No. 103530.

Al Secretario de Estado.

Señor:

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su nota fechada hoy, relativa á las medidas tomadas por el *marshal* federal en virtud de ciertos mandamientos de secuestro destinados á desposeer á los ocupantes mexicanos de ciertos terrenos llamados El Chamizal, cercanos al Paso. En cumplimiento de lo que me pide usted, he dado ya las instrucciones necesarias al Procurador y al *marshal* federales en ese Distrito, y con la presente me permito remitir, para el conocimiento de usted, copias de las mismas.

Muy respetuosamente,

M. M. Hoyt,
Procurador General interino.

Sub-Anexo 1:—

Departamento de Justicia.

Marzo 29 de 1907.

No. 103530.

Al *Marshal* de los Estados Unidos,
San Antonio, Texas.

Señor:

Refiriéndome á los telegramas de usted del 26 de Marzo, por la presente le manifiesto que debe desistir de todo procedimiento encaminado á ejecutar mandatos de secuestro dictados en virtud de cualquiera sentencia del Tribunal de Circuito de los Estados Unidos sobre los terrenos llamados El Chamizal. Hable usted con el Procurador de los Estados Unidos, que ha recibido instrucciones por correo, y espere nuevas órdenes.

Hoyt,
Procurador General Interino.

SUB-ANEXO 2:—

Departamento de Justicia.

Marzo 29 de 1907.

No. 103530.

Charles A. Boynton, Esq.,
Procurador de los Estados Unidos,
Waco, Texas.

Señor:

Con la presente remito á usted copia de una nota del Secretario de Estado recibida hoy en este Departamento y relativa á las medidas tomadas por el *marshal* de los Estados Unidos en virtud de mandatos de secuestro dictados por el Tribunal de Circuito de los Estados Unidos para desposeer á los ocupantes de ciertos terrenos llamados El Chamizal, que parecen estar situados en los suburbios de la ciudad del Paso.

No tengo más informes acerca del juicio, ó los juicios, en que se expidieron estos mandatos que las que contiene el telegrama del *marshal* fechado el 26 de Marzo, cuya copia incluyo con la presente. Sin embargo, he encontrado un caso anterior, el de *Warder*, demandante, contra *Mrs. Laura Loomis* y otros, que no ha sido registrado, en cu-

ya sentencia, pronunciada en 17 de Abril de 1903 por el juez *Maxey*, éste parece haber procedido basándose en la misma teoría que ahora, es decir, en que el Gobierno de los Estados Unidos y el Estado de Texas por muchos años han ejercido jurisdicción política y civil sobre los terrenos en cuestión y que no son de reconocerse los títulos expedidos por el Gobierno de México. Incluyo también copia de esa sentencia del juez *Maxey*.

Como usted verá, sin embargo, por la nota del Secretario de Estado, todo ello se funda en una concepción errónea del caso. La nacionalidad de estos terrenos y la soberanía sobre los mismos está todavía en disputa entre los Estados Unidos y México y *sub judice* ante la Comisión Internacional de Límites. Semejante nacionalidad es precisamente la que tiene que ser decidida por la Comisión, ó por los conductos diplomáticos debidos, y siendo esa una cuestión política, queda por lo mismo fuera de la jurisdicción de los tribunales.

Por tanto, de acuerdo con la petición del Secretario de Estado, se presentará usted ante el Tribunal de Circuito y, ya sea interviniendo en nombre de los Estados Unidos en el juicio original á que he aludido ó en cualesquiera otros pendientes, ó entablando acción separada en calidad de demanda restrictiva, dará los pasos necesarios para suspender toda clase de procedimientos y actos en la materia hasta tanto que se resuelva la cuestión pendiente por el tribunal internacional adecuado.

Con este fin he teleografiado las siguientes instrucciones al *marshal*, con quien hablará usted y cooperará:

“Refiriéndome á los telegramas de usted del 26 de Marzo, por la presente le manifiesto que debe desistir de todo procedimiento encaminado á ejecutar mandatos de secuestro dictados en virtud de cualquiera sentencia del Tribunal de Circuito de los Estados Unidos sobre los terrenos llamados El Chamizal. Hable usted con el Procurador de los Estados Unidos, que ha recibido instrucciones por correo, y espere nuevas órdenes.”

Recomiendo á usted, además, que informe inmediatamente lo que haga en virtud de estas instrucciones.

Respetuosamente,
H. M. Hoyt,
Procurador General interino.

6.—El Embajador de México expresa su agrado por el trámite dado al asunto por el Departamento.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

Washington, 2 de Abril de 1907.

No. 33.

Excelentísimo Señor:

Con sumo agrado me he impuesto por la nota de usted número 24, fechada ayer, y anexos, de la determinación de este Gobierno respecto al asunto del Chamizal que traté en mi comunicación de 21 del mes próximo-pasado y en otras posteriores.

Las indicaciones que usted se sirvió hacer al Procurador General en su nota del 29 sobre que se suspendiera todo procedimiento respecto de los terrenos comprendidos en El Chamizal hasta que se suelva la cuestión pendiente sobre derecho de propiedad entre ambos países y las instrucciones dadas en tal virtud por el Procurador General interino al *marshal* de los Estados Unidos demuestran una vez más la justificación con que obra este Gobierno y el deseo que tiene de ajustar sus actos á los principios de justicia.

Sé muy bien que el Gobierno mexicano apreciará en lo justo la deferencia y equidad con que ha obrado en este caso el de los Estados Unidos.

Me es muy grato con este motivo reiterar á usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique Creel.

Á Su Excelencia Elihu Root,
etc., etc., etc.

7.—El Departamento avisa al Gobierno de México la suspensión definitiva de los lanzamientos que éste solicitó.

Departamento de Estado.

Washington, Abril de 1907.

Mi estimado señor Embajador:

Refiriéndome á la nota del Departamento número 24, del 1º del actual, tengo ahora que informar á usted que he recibido una comunicación del Procurador General, fechada el 14 del mes en curso, en la que avisa al Departamento que el Tribunal de Circuito del Paso, Texas, ha mandado suspender desde el día 13 de este mes, hasta que se reciban nuevas órdenes de la Corte, todo procedimiento, ó expedición y ejecución de mandamientos judiciales, en todos los litigios relativos á terrenos del Chamizal, habiendo aplazado los juicios en general, excepto los seguidos contra seis de los demandados, que eran meramente advenedizos ("squatters") y ocupantes sin título ninguno y que presentaron escritos juramentados renunciando á sus pretensiones, habiendo aun en estos casos suspendido el Tribunal la expedición del auto de posesión en tanto que él mismo no dicte nuevas órdenes.

Soy de usted, mi querido señor Creel,
Muy sinceramente,

Elihu Root.

Excelentísimo Señor

Don Enrique C. Creel,
Embajador de México.